

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 1.º DE AGOSTO DE 1891

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel García del Palacio, vecino de Canales, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 21 del mes de Mayo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Eulalia*, sita en término del pueblo de Curueña, Ayuntamiento de Riello, sitio llamado Peña de la zarza, y linda á todos rumbos con terreno común; y hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á orilla del arroyo cellerio, á 50 metros del prado de Angel Fuertes; desde donde se medirán al N. 200 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 600 metros la 2.ª, de ésta al S. 300 metros la 3.ª, de ésta al E. 800 metros la 4.ª, de ésta al N. 300 metros la 5.ª, y de ésta al O. con 200 metros se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Junio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Valentin Casado, vecino de Leon, como apoderado de D. Eduardo Panizo Luengo, vecino de Oveja, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las diez menos cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Carmen*, sita en término mixto de los pueblos de Oveja, Sotillos y Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, sitio llamado miradajos, y linda E. con mina Mayorana, S. con Sabero núm. 7, Poniente con mina Perla y N. con la Unica; y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la 1.ª estaca de la mina Unica, desde donde se medirán al E. 200 metros, al S. los que haya hasta Sabero número 7, y al Poniente los que resulten hasta la mina Perla.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Junio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Valentin Casado, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las diez menos cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina

de hierro y otros llamada *Tremenda*, sita en término mixto de los pueblos de Oveja y Ercina, Ayuntamiento de La Ercina, sitio llamado mata de la cuesta, y linda E. con valdios, S. y P. con fincas particulares y N. con egido de concejo; y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el centro del terreno, desde donde se medirán al E. 200 metros, al Suroeste á los 25º otros 50, á los 25 grados del Noroeste, y los 1.000 restantes tirando la línea recta al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Junio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Antonio del Pozo Calórniga, vecino de Leon, como apoderado de D. Manuel García del Palacio, vecino de Canales, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Mayo, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Spring*, sita en término del pueblo de Curueña, Ayuntamiento de Riello, y sitio de unión de los arroyos zarza y cellerin, y linda N. con el registro Eulalia, S., E. y O. con terrenos

del común; y hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca del registro Eulalia, desde donde se medirán al S. 300 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 800 metros la 2.ª, de ésta al N. 300 metros la 3.ª llegando á la 3.ª del registro Eulalia, quedando cerrado el perímetro con la línea S. de la misma.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 1.º de Julio de 1891.

José Novillo.

Montes.

No habiendo sido rematados por falta de licitadores los aprovechamientos de pastos de los Puertos Piramónicos denominados Pintas y La Vega, de los pueblos de Salamon y Balbuena respectivamente, su bastados el 9 de Junio último; he acordado que ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento tenga lugar segunda subasta el día 14 de Agosto próximo, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que en la primera, conforme á los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su cumplimiento y demás efectos reglamentarios.

Leon 31 Julio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagará de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagares; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el cango de las mismas por las cartas de pago que obren en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el si-

guiente a la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó censo	Termino municipal en que radican	Clasificación	Número de fincas que comprende el lote	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
3.126	45.214	Bernardo Garcia	Clero	Salca y Villarín	Bústica	19	14	Febrero	1885	330	»
3.126	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	330	»
3.129	45.805	Manuel Mallada	Idem	Garueña	Idem	20	»	Idem	1886	191	25
3.136	45.852	Jeronimo Tascon	Idem	Villa y Campozongo	Idem	19	15	Idem	1885	79	38
3.138	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	79	38
3.139	45.860	El mismo	Idem	Pendilla	Idem	19	»	Idem	1885	19	»
3.139	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	19	»
3.140	45.851	José Tascon	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	46	50
3.140	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	46	50
3.142	45.828	Francisco Sarmiento	Idem	Castropodambre	Idem	15	16	Idem	1881	55	»
3.142	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	55	»
3.142	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	55	»
3.142	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	55	»
3.142	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	55	»
3.142	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	55	»
3.148	45.913	Alejo Alvarez	Idem	Santa Maria de Ordás	Idem	3	»	Idem	1869	121	25
3.151	45.418	José Tejerina Suarez	Idem	Villanueva del Arbol	Idem	13	10	Idem	1878	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1880	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	177	50
3.151	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	177	50
3.152	43.213	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	16	Idem	1880	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1880	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	101	88
3.152	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	101	88
3.154	45.362	José Barrilongo	Idem	San Martin del Camino	Idem	19	19	Idem	1885	27	»
3.154	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	27	»
3.156	45.824	Francisco Criado hoy Francisco Polo	Idem	Quintanilla de Somoza	Idem	19	»	Idem	1885	100	»
3.156	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	100	»
3.157	45.901	Santiago Arias	Idem	Villarodrigo de Ordás	Idem	19	»	Idem	1886	75	»
3.157	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1883	75	»
3.158	45.824	Restituto Ramos hoy Francisco Polo	Idem	Horta	Idem	3	»	Idem	1883	125	»
3.158	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1885	125	»
3.159	45.906	Francisco Alvarez	Idem	Villarodrigo de Ordás	Idem	19	»	Idem	1885	181	25
3.159	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	181	25
3.160	45.656	Santiago Fontano	Idem	Espinosa de la Rivera	Idem	19	»	Idem	1885	278	13
3.160	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	278	13
3.163	19.390 n 97	Benigno Rebolledo	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	19	20	Idem	1885	18	75
3.163	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	18	75
3.171	45.431	Martin Lorenzana	Idem	Rueda del Almirante	Idem	17	22	Idem	1883	245	»
3.172	45.971	Manuel Arias	Idem	Mataluenga	Idem	19	»	Idem	1886	52	75
3.172	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	52	75
3.176	45.690	Mauricio Bargas	Idem	Villahornate y otros	Idem	11	23	Idem	1877	540	»
3.176	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1878	540	»
3.176	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	540	»
3.176	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1881	540	»
3.176	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	540	»
3.179	45.869	Lorego Garcia	Idem	Viadangos de la Tercia	Idem	11	25	Idem	1877	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1878	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1879	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1880	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1881	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1883	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1884	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	35	35
3.179	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	35	35
3.180	45.358	Ambrosio Franco	Idem	San Martin del Camino	Idem	19	»	Idem	1885	28	75
3.180	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	28	75
3.181	45.348	Francisco Franco	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1885	25	»
3.181	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	25	»
3.182	45.979	Agustin Gonzalez	Idem	Santiago del Molinillo	Idem	19	»	Idem	1885	76	25
3.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	76	25
3.184	45.869	Joaquin Martinez	Idem	Villar de Ciervos	Idem	19	»	Idem	1885	33	88
3.184	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	33	88
3.185	45.927	Higinio Perez	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	19	»	Idem	1885	90	»
3.185	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	90	»
3.187	45.822	Felix Velayo hoy Francisco Casada	Idem	Retuerto	Idem	19	26	Idem	1885	62	50
3.187	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	62	50
3.188	44.824	Domínguez Sabugo	Idem	Matachana	Idem	19	»	Idem	1885	313	75
3.188	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	313	75
3.189	45.807	Manuel Alonso	Idem	Salco	Idem	19	»	Idem	1885	441	50
3.189	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1886	441	50

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Minas.—Anuncios.

Habiéndose expedido los títulos de las minas que comprende la siguiente relacion, se hace saber á los respectivos concesionarios, que el período para la recaudacion voluntaria del impuesto de cánon por superficie correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio pasado que dichas minas adendan á la Hacienda, es el de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio...

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados. Leon 29 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

Table with 5 columns: Nombre de la mina, Término en que radica, Nombre del dueño, Vecindad, Cuota trimestral. Pesetas. Cént. Lists various mines and their respective owners and locations.

Se hace saber á los concesionarios de las minas que radican en los partidos de Villafranca, La Vecilla, 5.ª zona de Asturja y 3.ª de la capital, que desde el 1.º de Agosto prorrund se hallará abierta en esta Administración la recaudacion del cánon por superficie de minas...

Leon 29 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Se anuncia vacante la Depoaitaria municipal del Ayuntamiento de esta villa, para que las personas que deseen obtener en propiedad este cargo lo soliciten en el término de quince dias contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia...

Alcaldía constitucional de La Ercina.

No habiendo dado resultado alguno la primera subasta para el arriendo á venta libre de la venta de vinos y alcoholces, midido moptado por la corporacion y junta de asociados al por menor que se vendan en los establecimientos de este municipio en el presente ejercicio...

D. Esteban Perez y Perez, Alcalde del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Terminados por las respectivas juntas los repartimientos de las contribuciones territorial y consumos para el presente año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias...

Quintana del Castillo á 22 de Julio de 1891.—Esteban Perez.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Garrafe

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada por este Ayuntamiento el 30 de Junio último de los derechos de consumos sobre las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, así vacunas como cabrio, lanar y de cerda, aceite y lucilina como venta exclusiva al por menor, ni tampoco en la segunda que tuvo lugar el dia 10 del actual...

go de condiciones á dicho fin que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, verificado el remate bajo el sistema de pujas á la llam, advirtiéndose que de no presentarse tampoco licitadores en la 2.ª subasta, se celebrará una tercera para el dia 18 de dicho mes á la misma hora...

Garrafe 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de Riello

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el sitio de médico de beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que serán licenciados ó doctores en medicina y cirugía presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 30 dias. Riello y Julio 28 de 1891.—El Alcalde, Pedro Diez.

D. José Maria Marqués, Alcalde

presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que constituida el dia 26 de los corrientes, la Junta reparatoria de consumos para cubrir el cupo y su recargo municipal que corresponde al presente año económico, procedió en primer término á establecer el numero de categorías colocando en cada una de las mismas á los contribuyentes segun su condicion y circunstancias para determinar la importancia del consumo de cada individuo y la aplicacion segun las unidades de sus respectivas cuotas en el repartimiento que por el término improrrogable de 8 dias estará de manifiesto anunciado al público en el sitio de costumbre y en las horas hábiles en la Secretaría de Ayuntamiento...

Cubillos 27 de Julio de 1891.—El Alcalde presidente, José Maria Marqués.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

- Cubillos
Los Omañas
Bustillo del Páramo
Villacé
San Esteban de Nogales

JUZGADOS.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia de nueve del corriente, dictada en expediente de ejecucion de sentencia pendiente en este Juzgado y Escribania del refrandante, á instancia de D. Agustin Herrero Alegre, vecino de esta ciudad, don Pedro Ortega Herrero, Alcalde, y D. Carlos Lopez Blanco, Párroco, vecinos de Mazariegos, contra don Jacinto Garcia Farinas, que lo es de Oencia, sobre pago de pesetas, ha acordado señalar la venta en públi-

ca subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, que tendrá lugar el día veintiocho de Agosto próximo y su hora de las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Villafraanca del Bierzo, de la finca siguiente, sita en Oencia:

Una herrería ó fábrica de hierro, con árbol, cuba, bazuado y todo lo demás que constituye el artefacto, con su carbonera, todo en buen estado de conservación, y éste para funcionar, según reconocimiento que acaba de practicarse, y con sus accesorios, ó sean casas, capilla, el molino, prados, huertas, tierras de labranza, castaños, montes y demás pertenecientes á ella, que se deslinde en la manera siguiente:

Un coto redondo, compuesto de las clases de fincas antedichas, que comienza ó aranca desde el pozo del río que llaman el reconco, más abajo de la vega de la traba, todo el río Lermo abajo, hasta el reguilon de resimonde, lindando Norte con prados de Tomás Vao, María Fernandez y otros, desde aquí se interina hacia el Norte hasta el marco llamado bubia, desde donde sigue con direccion Este á otro marco que está en el nudo de valdemadero de bajo de saño blanco, lindando por dicho rumbo Norte con camino que pasa por debajo de la cerrada de la prá y tierras particulares del pueblo de Oencia, desde este punto continúa con direccion Este, hasta otro marco que está en el fondo del medio del silvadero, lindando tambien por Norte con tierras de año y voz de varios particulares del pueblo, y desde allí á otro que está en la antigua del rolrido silvadero, junto á unas encinas, y desde allí á otro marco más adelante, en el camino del puto, que va para el nudo de sobre la vega de Motti, y desde allí derecho río abajo con direccion Oeste, hasta la boca del valle de Antolin y pozo de dicho Antolin siguiendo dicho arroyo arriba con direccion Sur hasta llegar en derecho de la Peña de val de palheiro y del riguero á dicha Peña, y desde allí derecho á otro marco que está arriba de la tolada de lomas, adentro un poco hacia el lugar de Cabarcos, y de dicho marco derecho á otro que está en aira de lobos, y desde allí á la pala de la golada de Castropetro, sobre el cerro de la gabamera, lindando desde la boca de dicho Antolin hasta este punto que es el Este, con prados, montes y tierras de varios del mencionado Cabarcos, desde dicho gabamera, derecho á la Cruz de los Carballinos, con direccion Oeste, todo el cerro hasta encontrarse con dicha Cruz de los Carballinos, término de Lusio, lindando por el Sur con monte del pueblo de Oulogo, provincia de Ordesa, desde este punto continúa con direccion Oeste todo el siero del medio del tesó de Diego Melon, con direccion tambien Oeste siero abajo hasta llegar al sitio que llaman pousaflores, reguero y ponton de Lusio, confinando al Sur con montes del pueblo de Lusio, desde este punto á dicho ponton sigue camino abajo hasta la patada mala, y de ésta derecho abajo hasta encontrarse con el río Selmo, pozo de la brancia y pizarra de la misma, bajando ahora por dicho río con direccion Este hasta el pozo del reconco, ya dicho, y punto de partida.

Cuya finca, así deslindada, hace toda ella una superficie de mil quinientas fanegas próximamente, la cual salió en venta en primera subasta por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y para esta segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la venta, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; así como de que no se han tenido presentes los títulos de pertenencia ni suplidos su falta.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la misma puedan verificarlo en el día, hora y sitios designados.

Dado en Palencia á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Marcial Fernandez Salomon.

Junta de reforma de Cárcel del partido judicial de La Bañeza.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido, y como tal, Presidente de la Junta de reforma de Cárceles.

Hago saber: que aprobado por Real orden de 28 de Junio último el proyecto de construcción de Cárcel en este partido, se he señalado para verificar la subasta de las obras que constituyen la primera Sección, de las dos en que se han dividido, el día 7 de Setiembre próximo, á las once de la mañana en la sala de justicia del Juzgado de primera instancia de esta villa; cuyas obras han de ejecutarse con arreglo á los plazos y á los precios-tipos unitarios que constan en el proyecto y pliegos de condiciones hechas en los mismos. El tipo para la subasta de dicha primera Sección, es el de 49.900 pesetas. Compuendan las obras de esta Sección, primera el cuerpo de edificio propiamente denominado Cárcel, ó sea las dependencias del Juzgado, y las celdas de presos, tal cual están marcadas en los planos de sus plantas baja y alta, hasta su completa terminación; y además la desviación del cauce que atraviesa por un lado el solar del edificio.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y el pliego de condiciones, las adicionales al mismo, y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio, todos los días no feriados en la Secretaría de gobierno de este Juzgado, y en poder del Secretario de la Junta, durante las horas de audiencia; debiendo ajustarse los pliegos de proposición al modelo que á continuación se expresa.

La Bañeza y Julio 21 de 1891.—Justiniano F. Campa.—P. S. M., Don Mariano Garcia Gusano.

Modelo de proposición.

D. N. N. N. . . . vecino de . . . según cédula personal de . . . clase número . . . enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Leon, fecha . . . y del pliego de condiciones, sus adicionales, precios-tipos unitarios y demás documentos del proyecto de Cárcel

del partido de La Bañeza, se comprometo á ejecutar las obras de construcción de la primera Sección de las dos en que se divide con sujeción estricta á los expresados requisitos, por la cantidad de . . . (en letra) . . . pesetas.

Fecha y firma del proponente.

D. Gumersindo Saenz Miera, Abogado y Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se cita al testigo Pedro Rubio Calvo, vecino de Matilla de Arzon y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, con el fin de que el día 17 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana comparezca en la sala Audiencia de lo criminal de Leon, al acto de las sesiones del juicio oral que tendrá lugar en dicho día con motivo de la causa que en dicho tribunal pende sobre lesiones á Julian Charro, vecino de Cimanes de la Vega, contra su convencino Francisco Huerga; previéndole que de no comparecer en dicho día le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan á 24 de Julio de 1891.—Gumersindo Saenz Miera.—El Escribano, Silvano Paramio.

D. Teófilo Ceballos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para el día 20 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en pública licitación la venta de la casa que se deslinda á continuación, de la propiedad de Andrés Diaz Lopez, vecino de San Pedro de Olleross, para pago de costas á que fué condenado por consecuencia de causa criminal que contra el mismo se instruyó por el delito de uso de llaves falsas ó ganada y es la siguiente:

Una casa en casco y término de San Pedro de Olleross, calle del Santo Cristo, sin número, ocupa una superficie de 74 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando callejo servidumbre, izquierda y por su entrada calle pública y por su espalda con dicho callejo, tasada en 600 pesetas.

Se advierte á los licitadores, que no tendrán derecho á reclamarlos; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 23 de Julio de 1891.—Teófilo Ceballos.—Por un orden, Manuel Pelaez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon.

Hace saber: que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en esta plaza hoy día de la fecha para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la misma durante la época comprendida desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1892 y un mes

mas, si así conviniera á la Administración Militar, se convoca por el presente á una segunda subasta que tendrá lugar el día 2 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra en dicha plaza, calle San Pedro número 17, principal, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera y se halla de manifiesto en dicha Comisaría, todos los días no festivos desde las doce de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de estenderse en papel sellado de la clase undécima sin raspaduras ni empuñaduras uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del servicio con arreglo á los precios límites en cuyo pliego se detallará publicándose y fijándose al público en la misma forma que el presente anuncio con ocho días de anticipación al en que tenga lugar la subasta.

Igualmente se hace saber para conocimiento de los que desean interesarse en este servicio, que por circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889, se consideran de carácter preferente para los efectos de pago, los libramientos expedidos por la Administración militar para satisfacer atenciones de los contratos de esta clase. Leon 31 de Julio 1891.—Francisco Asín.

Modelo de proposición.

D. N. N. . . . vecino de . . . enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . . número . . . para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos á los individuos y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza durante la época comprendida desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1892 y un mes más si conviniera á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el correspondiente pliego de condiciones y á los precios siguientes, acompañando como garantía de esta proposición el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Plus.

Racion de pan de 650 gramos (á tantas pesetas en letra)

Racion de cebada de 6'9375 litros, (á tantas pesetas en letra)

Quintal métrico de paja, (á tantas pesetas en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

LIBROS DE CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Los Sres. Alcaldes ó personas por ellos encargadas pueden recoger en la Contaduría provincial los libros ó impresos con destino á su contabilidad.

Imprenta de la Diputación provincial.